

SENTENCIA N°: 206./2022

Expte. N°: 227/926/2021 y Agr.

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...³...
días del mes de...~~NOVIEMBRE~~...de 2022, se reúnen los
Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA
DE TUCUMAN, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge
Esteban Posse Ponessa (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de tratar
el expediente caratulado: **"FUTURO GAS S.A. SI RECURSO DE APELACION"**,
Expte. N° 227/926/2021 y 228/926/2021 y Expte. N° 225/376/D/2020 (DGR) y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente por intermedio de su presidente interpuso Recursos de
Apelación en contra de las Resoluciones M 2231/21 y M 2232/21, ambas de fecha
29/06/2021, los que corren agregados a fs. 01/12 de los exptes N° 227/926/2021 y
228/926/2021.

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148°
C.T.P.), tal como surge glosado a fs. 64/70 del expte 227/926/2021 que con la
acumulación de las actuaciones en este TFA, pasó a ser el expte cabecera.

Que por medio de proveído de fecha 12/10/2021, se advirtió que en los
expedientes 227-926-2021 y 228-926-2021 tramitan sendos recursos de
apelación contra resoluciones dictadas en el marco del Expte N° 225-376-D-2020
y al configurarse una triple identidad- sujeto, objeto y causa- resulta conveniente
proceder a la acumulación de los mismos a fin de evitar dispendio jurisdiccional y
la posibilidad de dictar sentencia contradictorias.

Que la cuestión no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la
constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación
de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la
cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151 del CTP y sin perjuicio
de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta
definitivamente.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

J.G. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

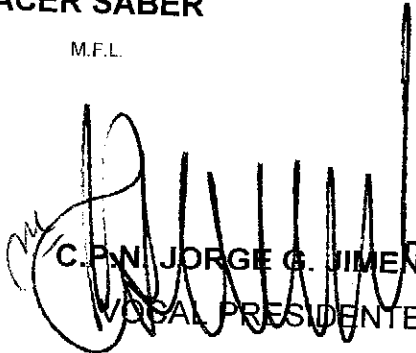
Que conforme a lo dispuesto por el art. 10 puntos 4 y 8 del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 del CTP. Por ello,

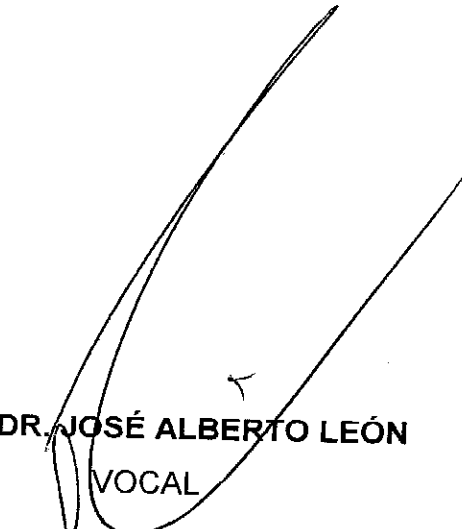
**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

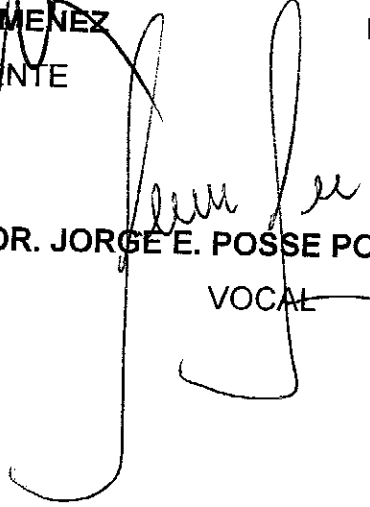
1. **TENER POR ACUMULADOS** los exptes N° 227-926-2021 y 228-926-2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.
2. **TENER** por presentados en tiempo y forma por el contribuyente **FUTURO GAS S.A., C.U.I.T. N° 30-70891311-8** los recursos de apelación en contra de las Resoluciones N° M 2231/21 y M 2232/21 emitidas por la Dirección General de Rentas de la Provincia el 29/06/2021 y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
3. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
4. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
5. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

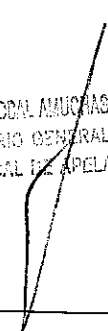
M.F.L.


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MÍ


DR. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION